

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE QUART DE POBLET POR DESARROLLO DE ESCUELAS INICIACIÓN DEPORTIVA Y DEPORTE BASE Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS EN EL EJERCICIO 2021.

Con fecha 30 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para entidades y clubes deportivos de Quart de Poblet por desarrollo de escuelas iniciación deportiva y deporte base y participación en competiciones federadas, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes a la iniciación deportiva y la promoción del deporte de base en las respectivas disciplinas deportivas y la participación de estas y otras categorías y edades de las entidades a las competiciones regulares y/o oficiales tanto federativas como recreativas, como inscripciones federativas y licencias de equipo, técnicos y deportistas, seguro obligatorio de accidente deportivo, desplazamientos de equipos, técnicos y deportistas, arbitrajes y jueces, a las entidades y clubes deportivos de Quart de Poblet que estén participando en dichas competiciones.

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean otorgadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Deportes y de este Ayuntamiento.

2.- REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las entidades y los clubes deportivos sin ánimo de lucro debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes al menos un año/temporada previos a la convocatoria y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 60.000,00 euros que se encuentra previsto Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 2020, incluido en el presupuesto municipal del año 2021 aprobado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 2020 y en la partida 489.00-341 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2021.

Esta cantidad se asignará a las entidades en función de los módulos y criterios que se desarrollan en las bases reguladoras. Así mismo todos los documentos vinculados a la presente concurrencia se encuentran en las mismas bases.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con

otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.

4.- ÓRGANO INSTRUCTOR

En la instrucción, información y propuesta y resolución actuarán el Concejal Delegado de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, Junta de Gobierno Local.

5.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los criterios para ponderar la concesión de las subvenciones en esta convocatoria son:

1) Licencias Federativas/fichas participación en competiciones regladas:

- 15 puntos por licencia/inscripción en competición para deportistas que estén en la siguiente franja de edad: Deportistas que cumplan 6 años en el año de la convocatoria hasta deportistas que cumplan 14 años en el año de la convocatoria.
- 10 puntos por licencia/inscripción en competición para deportistas que estén en la siguiente franja de edad: Deportistas que cumplan 15 años en el año de la convocatoria hasta deportistas que cumplan 19 años en el año de la convocatoria.
- 5 puntos por licencia/inscripción en competición para deportistas que estén en la siguiente franja de edad: Deportistas que cumplan 20 años en el año de la convocatoria en adelante.

Contabilización participantes de la Fase Local de los Juegos Deportivos.

La entidad podrá solicitar que se contabilice en la baremación de participación, los niños y niñas que estén participando en la Fase Local organizada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, dentro del programa de los Juegos Deportivos de la C.Valenciana, siempre y cuando la entidad cumpla los siguientes requisitos:

- Proporcione monitores y monitoras titulados a la entidad gestora de la Fase Local durante la temporada que se encuentre vigente.
- Que garantice personal de coordinación que dé apoyo a la entidad gestora para organizar las actividades propias de la Fase Local de su deporte.
- Que mantenga una participación y colaboración activa en todos los eventos y actividades de la Fase Local en los que participe su deporte.
- Que se comprometa a destinar un mínimo de 20 € por cada 10 niños/as participantes en la Fase Local en su deporte.
- Para clubes deportivos con la misma modalidad y que colaboren al mismo nivel, se dividirá el nº de niños y niñas entre todos los clubes participantes.

Se comprobará que la entidad cumple con todos estos requisitos a través del informe técnico que aportará la entidad gestora de la competición cuando le sea requerido por parte del Ayuntamiento.

Para poder optar a la contabilización de los niños y niñas de Fase Local se deberá completar el Anexo IV de las bases.

Contabilización participantes Escuelas de Iniciación Deportiva.

La entidad podrá solicitar que se contabilice en la baremación de participación, los niños y niñas que estén participando en el programa de Escuelas de Iniciación Deportiva, en las modalidades actualmente existentes (Atletismo, Ajedrez, Natación y Gimnasia Rítmica), siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Proporcione monitores y monitoras titulados a la entidad gestora de Escuela de Iniciación Deportiva durante la temporada que se encuentre vigente.
- Que garantice personal de coordinación que dé apoyo a la entidad gestora para organizar las actividades propias de la Escuela de Iniciación Deportiva.
- Que mantenga una participación y colaboración activa en todos los eventos y actividades de la Escuela de Iniciación Deportiva.
- Que se comprometan a organizar una competición al año de carácter comarcal junto con la entidad gestora de la Escuela de Iniciación Deportiva.

Si la entidad opta por solicitar esta contabilización, no podrá optar a solicitar la contabilización de los participantes de la Fase Local de los Juegos Deportivos.

Se comprobará que la entidad cumple con todos estos requisitos a través del informe técnico que aportará la entidad gestora de cada una de las Escuelas de Iniciación Deportiva.

Para poder optar a la contabilización de los niños y niñas de Escuelas de Iniciación Deportiva se deberá completar el Anexo V de las bases.

2) Desplazamientos

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| ▪ Provinciales - de 35 km | 5 puntos por desplazamiento |
| ▪ Autonómicos y + de 35 km | 10 puntos por desplazamiento |
| ▪ Nacionales | 40 puntos por desplazamiento |
| ▪ Península-Islas e internacionales | 100 puntos por desplazamiento |

*Asimismo se aplicarán las siguientes progresiones:

- De 1 a 6 deportistas en acta x 2 puntos (deportes individuales)
- De 7 a 14 deportistas en acta x 4 puntos (baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol sala, fútbol 8, equipos en deportes individuales).
- De 15 y más x 6 puntos (Fútbol 11 y equipos en deportes individuales).

3) Trabajadores/as (monitores/as, entrenadores/as, personal técnico y de coordinación).

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| ▪ Técnicos/as de Base | 10 puntos |
| ▪ Monitores/as Titulados NI | 16 puntos |
| ▪ Grado Superior TAFAD | 16 puntos |
| ▪ Otras titulaciones coordinación | 20 puntos |
| ▪ Entrenadores/as territoriales NII | 24 puntos |
| ▪ Grado o Licenciatura CCAFD | 24 puntos |
| ▪ Entrenadores/as Nacionales NIII | 30 puntos |

* Personal sin titulación pero cursándola contará como Técnico de Base.

* Serán considerados como entrenadores/as aquellas personas que estén en posesión de la licencia federativa de técnico/monitor/entrenador para la presente temporada.

* Solo serán objeto de baremación aquellos entrenadores/as o técnico/as que la entidad acredite que están debidamente contratados/as. Aquellos trabajadores que no tengan una relación contractual con la entidad no computarán. Se deberá acompañar con acreditación oficial de la contratación (certificado SS, factura autónomo, factura servicio contratación, contrato laboral...).

4) Gastos Federativos.

- Se efectuará la suma del total de gastos federativos (con motivo de inscripciones de jugadores/as y equipos) seguros de accidente, responsabilidad civil, patrimonial, costes arbitrales, todos ellos justificados mediante certificaciones de la respectiva federación y documentos acreditativos. NO COMPUTARÁN GASTOS DERIVADOS DE LICENCIAS DE ENTRENADORES Y MONITORES.
- Se sumaran estas cantidades y la resultante será dividida por el número de licencias en vigor de dicho ejercicio, estableciéndose el coste real por licencia para que un/una deportista de cada entidad pueda participar en las competiciones oficiales y vez obtenido este dato se aplicará el siguiente baremo corrector:
 - ✓ coste de licencia menor de 30 euros x 1 puntos
 - ✓ coste de licencia entre 30 y 60 euros x 2 puntos
 - ✓ coste superior a 60 euros x 3 puntos

Este índice corrector multiplicador será aplicado dividiendo previamente los gastos totales por 100.

Para calcular el valor en euros de los puntos, el crédito presupuestario establecido en el apartado anterior se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos anteriormente). Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo determinará la cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad/club.

La cuantía de cada ayuda se determinará en función de la puntuación obtenida en la baremación.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, además se hará pública en la web municipal.

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante certificado digital de representante de persona jurídica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en plazo y forma establecidos por la convocatoria.

También podrán presentarla por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).